



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica



CIENCIACTIVA

Becas y Co-financiamiento de Concytec

CONTRATO/CONVENIO N° -2017-FONDECYT

“Proyectos de Investigación Básica y Aplicada” Convocatoria 2017-02

Conste por el presente documento que se emite en dos (2) ejemplares igualmente válidos, el Contrato/Convenio que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – FONDECYT**, con RUC N° 20554841555, con domicilio en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, **Lic. CECILIA HUAMANCHUMO DE LA CUBA**, identificada con DNI N° 06766693, encargada por Resolución de Presidencia N° 059-2017-CONCYTEC-P, y facultada para la suscripción del presente Contrato por Resolución de Presidencia N° 10-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P, en adelante **EL FONDECYT**; y de la otra parte,, con RUC N°, con domicilio en distrito de....., provincia y departamento de, debidamente representada poridentificado con DNI N°, según Asiento de la Partida Registral N° del Registro de de la Zona Registral N°– Sede, en adelante **LA ENTIDAD EJECUTORA** y el/la señor/a, identificado/a con DNI N°, con domicilio en, provincia y departamento de....., designado/a como Investigador/a Principal por esta última, a quien en adelante se le denominara **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** en los términos y condiciones siguientes:

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – **EL FONDECYT**, como unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO/CONVENIO

CLAUSULA SEGUNDA.- EL FONDECYT, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N°-2017-FONDECYT-DE de fecha de de 2017, aprobó el Expediente del Concurso E041-2017-02 denominado: “Proyecto de Investigación Básica y Aplicada”, el mismo que entre otros documentos, está integrado por las Bases , en adelante **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**.

A través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°-2017-FONDECYT-DE de fecha dede 2017, **EL FONDECYT** aprueba los Resultados del Concurso del Esquema Financiero E041-2017-02 denominado “Proyecto de Investigación Básica y Aplicada” declarando como ganador a **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** un financiamiento para la ejecución del proyecto de Investigación científica/básica/aplicada, titulado “.....” en adelante **EL PROYECTO**, y para obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.5 de **LAS BASES**.

DEL PLAZO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente Contrato/Convenio tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la emisión del Reporte del Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** es de meses conforme a lo establecido en el numeral 2.9.1 **LAS BASES**, el mismo que se computa desde el primer desembolso efectuado por **EL FONDECYT** a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato o se requiera la ampliación del plazo de ejecución se procederá conforme a lo establecido en **LA GUÍA**.

DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS DESEMBOLSOS

CLÁUSULA QUINTA.- El costo total de **EL PROYECTO** asciende a la suma de S/... (letras), siendo el monto del financiamiento que otorga **EL FONDECYT** la suma de S/..... (letras) destinado a solventar las Partidas Presupuestales Financiables señaladas en el numeral 2.9.4 de **LAS BASES** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** aporta como contrapartida monetaria/no monetaria la suma de S/..... (letras), de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.9.2 de **LAS BASES**.

El detalle de los aportes es el siguiente: (en caso corresponda el uso del cuadro al existir estos tipos de aportes):

Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario	Aporte Total
	S/	S/	S/
Entidad Solicitante			
Entidad Asociada			
Entidad Colaboradora			
FONDECYT			
APORTE TOTAL			

Nota: La Entidad Solicitante es **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

Los desembolsos a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, se realizarán en Soles (S/) y de la siguiente manera:

- **Primer desembolso:** El cual asciende a la suma de S/..... (letras), que será desembolsado una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 3.3 de **LAS BASES**.
- **Los demás desembolsos:** Se efectuarán de acuerdo al Plan Operativo del Proyecto en adelante el PO, elaborado por las partes durante la primera visita de supervisión a **EL PROYECTO** aprobado por **EL FONDECYT** y conforme a lo establecido en **LA GUÍA**.

DE LAS OBLIGACIONES

CLÁUSULA SEXTA.- LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL, serán responsables de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato, LAS BASES y LA GUÍA .

DE LA RESOLUCIÓN

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El Contrato/Convenio será resuelto de pleno derecho ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato, conforme a lo establecido en el numeral 8 de LA GUIA.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA OCTAVA.- (privadas) Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato/Convenio, LA ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar una Carta Fianza por el monto y condiciones señaladas en el numeral 2.9.3 y 3.3 de LAS BASES con una vigencia de doce (12) meses renovables hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo.

Es requisito de la Carta Fianza, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de EL FONDECYT. Asimismo, debe ser emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de EL FONDECYT en los siguientes supuestos:

1. Cuando LA ENTIDAD EJECUTORA no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, LA ENTIDAD EJECUTORA no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. Cuando se resuelva el contrato/Convenio conforme a lo señalado en su Cláusula Octava, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a EL FONDECYT, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, contando con la conformidad de EL FONDECYT, y siempre que no existan deudas a su cargo, la Carta Fianza le será devuelta a LA ENTIDAD EJECUTORA, sin dar lugar al pago de intereses.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA NOVENA.- Además de la resolución contractual EL FONDECYT procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de LA GUIA.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMO.- LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL, deberán adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa sobre protección de la propiedad intelectual, según corresponda.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento contractual, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este Contrato/Convenio. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, bajo cargo.

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato/convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, y en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, ante el Centro de Arbitraje que elijan las partes a cuya administración, reglamentos y decisión se someten en forma incondicional y aceptándolas en su integridad. El procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento del Centro de Arbitraje, cuyo fallo es un Laudo definitivo e inapelable.

Conforman el presente Contrato/Convenio: **Las Bases, La Guía, La Propuesta**, que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato/convenio en, a los días del mes de de 201x.

EL FONDECYT

ENTIDAD EJECUTORA

EL INVESTIGADOR PRINCIPAL